

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 23 de marzo de 1999 (DOE n.º 45, de 17 de abril), por la que se convocan ayudas para la realización de actividades del alumnado de centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria, y de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del programa «Vive Extremadura».

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria para otorgar ayudas para la realización de actividades del alumnado de centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria, y de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del programa «Vive Extremadura», a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales:

- D.ª M.ª Paz Pellisa Amposta.
- D. Juan Gallardo Calderón.
- D.ª Encarnación Bello Montero.
- D. Jesús Fuente Guillén.

Secretario: D. Pedro Pablo Olmedo Suárez.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de mayo de 1999.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 25 de mayo de 1999, por la que se resuelve conceder subvenciones a federaciones deportivas extremeñas para el año 1999.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de febrero de 1999 (D.O.E. n.º 26, de 2 de marzo), por la que se regula la concesión de subvenciones a federaciones deportivas extremeñas para el año 1999 y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento,

R E S U E L V O

ARTICULO 1.º - Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I separadas por Programas y expresadas en miles de pesetas.

ARTICULO 2.º - Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II, por los motivos que se indican en cada una de ellas.

ARTICULO 3.º - Una vez cumplimentado por parte de las federaciones beneficiarias el requisito estipulado en el artículo 8.4 de la Orden de convocatoria, cualquier modificación o sustitución del contenido de los programas y actividades aprobados, deberá contar con consentimiento previo de la Dirección General de Deportes.

ARTICULO 4.º - De acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden de 19 de febrero de 1999, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

ARTICULO 5.º - En virtud de lo estipulado en el artículo noveno de mencionada Orden, se solicitará la devolución del importe de la subvención, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreado iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Juventud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de mayo de 1999.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Relación de solicitudes concedidas

(en miles de pesetas)

FEDERACIÓN	PROG. I	PROG. II	PROG. III	PROG. IV	TOTAL
AJEDREZ	500	250	1.150	500	2.400
ATLETISMO	1.500	200	4.300	1.000	7.000
AUTOMOVILISMO	550	0	350	300	1.200
BALONCESTO	1.675	1.100	2.805	1.420	7.000
BALONMANO	1.380	700	3.500	1.420	7.000
BILLAR	230	0	250	420	900
CAZA	100	0	650	0	750
CICLISMO	450	230	1.400	920	3.000
COLUMBICULTURA	300	0	0	0	300
DEPORTES AÉREOS	150	0	180	420	750
DEP. DISCAPACITADOS INTELECTUALES	750	0	0	0	750
DEP. PARA MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	300	0	555	945	1.800
DEP. PARA PARALÍTICOS CEREBRALES	400	200	975	225	1.800
FÚTBOL	1.000	0	1.200	0	2.200
GIMNASIA	600	0	1.480	920	3.000
GOLF	100	100	365	435	1.000
HÍPICA	305	0	0	495	800
JUDO	500	90	1.110	300	2.000
KARATE	1.150	100	2.300	250	3.800
MONTAÑISMO	400	175	525	300	1.400
MOTOCICLISMO	600	0	150	450	1.200
NATACIÓN	600	0	1.430	1.070	3.100
PATINAJE	300	0	0	0	300
PELOTA	350	0	100	50	500
PESCA	200	0	280	420	900
PIRAGÜISMO	900	400	2.780	1.070	5.150
RUGBY	150	0	800	300	1.250
TENIS	650	325	1.675	0	2.650
TENIS DE MESA	525	275	1.600	300	2.700
TIRO A VUELO	300	0	0	0	300
TIRO CON ARCO	450	0	350	0	800
TRIATLON Y P.M.	625	300	1.605	1.070	3.600
VELA	350	0	780	570	1.700
VOLEIBOL	1.425	750	3.750	1.075	7.000
TOTALES	19.765	5.195	38.395	16.645	80.000

ANEXO II

Relación de solicitudes desestimadas

FEDERACIÓN	MOTIVO
GALGOS	INCUMPLE ARTÍCULO 5 DE LA CONVOCATORIA. (No presenta la documentación señalada en los apartados 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 del mismo).